

O R D E N A N Z A N° 215/85.-

Ramallo, 10 de Julio de 1985

V I S T O:

-----La solicitud presentada por el Club Atlético y Social Paraná, Entidad de Bien Público 7257, Personaría Jurídica N° 5260, con domicilio en Avda. Mitre 1013 de la Ciudad de Ramallo, referida a hacer uso del derecho de excepción y necesidad que determina el Art. 84°, Inc. 1 y 2 de la Ley 8912/77, de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, para la construcción de un gimnasio cubierto en su Sede Social de Mitre y Belgrano de nuestra Ciudad; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que Ramallo necesita contar con gimnasios cubierto que permitan el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorízase al Club Atlético y social Paraná, Entidad de Bien Público N° 7257, Personaría Jurídica N°5260, con domicilio en Avda. Mitre 1013 de la Ciudad de Ramallo, a hacer uso del derecho de excepción y necesidad que determina el Art. 84°, Inc. 1 y 2 de la Ley 8912/77, de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo, para construir un gimnasio cubierto en la Avda. Mitre de la Ciudad de Ramallo, en los terrenos identificados como CIRC. I, Secc. B, Manz. 118, Parcela 4° y 5°.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 10 DE JULIO DE 1985.